

**RESOLUCIÓN No. 3467 del 1 de Julio de 2026**

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manaure, departamento de Cesar.*

**EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el numeral 3 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, establece que "Los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Que el numeral 7 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dispone como función del ICBF, entre otras, la siguiente: "señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción".

Que el numeral 8 ibídem, establece como función del ICBF "Otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción". Al respecto, la norma señala que para que pueda otorgarse personería jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes y jóvenes. Asimismo, señala que es competencia del ICBF reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan los servicios de protección.

**RESOLUCIÓN No. 3467 del 1 de Julio de 2026**

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manaure, departamento de Cesar.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.

5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar

Que mediante la Resolución 6300 de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad la función de otorgamiento, renovación, y modificación de las Licencias de Funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados.

Que el artículo 14 de la mencionada Resolución, dispone que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá otorgar, modificar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 y subsiguientes de la Resolución 6300 de 2024, las instituciones interesadas en operar servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la Licencia de Funcionamiento, la cual será otorgada mediante acto administrativo y tendrá una vigencia de un (1) año, plazo que se contará a partir de la notificación del respetivo acto que concede dicha autorización.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**, identificada con NIT **901.220.306-0** es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, cuya personería jurídica fue reconocida mediante Resolución No. 2839 del 27 de noviembre de 2018, expedida por la Regional Cesar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF".

Que el representante legal de la institución, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 2454 de fecha 1 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en el municipio de Manaure, departamento de Cesar.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación de la documentación exigida y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

**RESOLUCIÓN No. 3467 del 1 de Julio de 2026**

*Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manaure, departamento de Cesar.*

Que de conformidad con la política de operación 3.12 del Procedimiento para Otorgamiento de Licencias de Funcionamiento vigente, y atendiendo a la naturaleza del servicio el cual hace parte de las modalidades y servicios para el apoyo y fortalecimiento a la familia, donde la atención se determina por sesiones en espacios de atención sin la pernoctación de la población en los espacios, se optó por adelantar la visita de verificación de las condiciones locativas a través de las herramientas tecnológicas, atendiendo a la determinación de la austeridad en el gasto.

Que el día 16 de junio de 2026, el profesional de Infraestructura de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, realizó visita virtual a la sede administrativa y operativa de la institución, ubicada en la Calle 2 A No. 5 - 66 en el municipio de Manaure en el departamento de Cesar, inmueble donde la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, desarrollará, la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos exigidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos verificados a través de visita virtual efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Propuesta de implementación y cualificación- PIYC), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede ubicada en la Calle 2 A No. 5 - 66 en el municipio de Manaure en el departamento de Cesar.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR** Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**, identificada con NIT. 901.220.306-0, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 2 A No. 5 - 66 en el municipio de Manaure en el departamento de Cesar. con una capacidad instalada para atender de veinticinco cupos por jornada, para un total de cincuenta cupos (50).

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que, durante la vigencia de la presente Resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**.

**ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR** que la institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK**, ubicada en el en el municipio de Manaure en el departamento de Cesar, deberá dar cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales vigentes definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

**RESOLUCIÓN No. 3467 del 1 de Julio de 2026**

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO por el término de un (1) año a la Institución denominada **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**, para desarrollar la modalidad de **EXTERNADO MEDIA JORNADA** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en el municipio de Manaure, departamento de Cesar.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE** el presente acto administrativo al señor **ALBERTO LUIS TAPIAS JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.067.714.991**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK"**, identificada con el NIT: **901.220.306-0**, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: [funcobides@gmail.com](mailto:funcobides@gmail.com)<sup>1</sup>, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 2 A No. 5 - 66 en el municipio de Manaure en el departamento de Cesar<sup>2</sup>.

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024.

**ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA:** La presente resolución rige a partir de su notificación.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 1 de Julio de 2026



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada de la Oficina de Inspección, vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	

1. Correo electrónico: Tomado del documento de solicitud de LF  
2. Dirección física: Tomada del documento de solicitud de licencia de funcionamiento.

**Señores.**

Oficina de Inspección Vigilancia Y Control y Calidad de servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

**Asunto:** Autorización notificación electrónica.

El suscrito ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.067.714.991 expedida en Agustín codazzi - Cesar en mi calidad de Representante Legal de la Fundación colombiana para el bienestar y desarrollo integral del ser "FUNANK" con NIT. 901.220.306-0, De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, **AUTORIZO** para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial radicado bajo el OAC ONLINE LF2454 Modalidad externado media jornada.

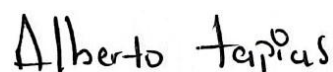
Cualquier notificación electrónica en relación con el trámite solicitado podrá ser enviada:

Correo electrónico: [funcobides@gmail.com](mailto:funcobides@gmail.com)

Dirección: Calle 2A No. 5 – 66 Municipio de Manaure - Cesar.

Telefono:3234610450 – 3218441538.

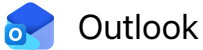
Se suscribe en el municipio de La Paz - Cesar el veintidós (22) días del mes de Junio de 2026.



ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ

CC. 1.067.714.991

REP. LEGAL



Outlook

---

**Re: Solicitud autorización notificación electrónica, trámite de solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento LF2454 Fundación Colombiana para el Bienestar y Desarrollo Integral del Ser "FUNANK", modalidad externado media jornada, Cesar.**

---

**Desde** FUNCOBIDES <funcobides@gmail.com>

**Fecha** Lun 22/06/2026 19:19

**Para** Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (187 KB)

AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA (2).pdf;

Señor

Julio Andres Acero Moreno

Oficina de Inspección, Vigilancia y control Y calidad de servicios

Reciba un caluroso saludo,

Teniendo en cuenta el correo que antecede me permito notificar.

El suscrito ALBERTO LUIS TAPIAS JIMENEZ identificado con C.C. No. 1.067.714.991 expedida en Agustín codazzi - Cesar en mi calidad de Representante Legal de la Fundación colombiana para el bienestar y desarrollo integral del ser "FUNANK" con NIT. 901.220.306-0, De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, AUTORIZO para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de licencia de funcionamiento inicial radicado bajo el OAC ONLINE LF2454 Modalidad externado media jornada.

Atento a cualquier solicitud adicional,

**Alberto Luis Tapias Jiménez**  
Rep. Legal FUNANK

Correo: Funcobides@gmail.com  
 Cel.: 323 461 0450  
 Dir.: Km 8 vía a La Paz Mz F lote 17

**FUNANK**  
Transformando vidas

Transformamos vidas, construimos futuro.

El lun, 22 jun 2026 a la(s) 2:20 p.m., Julio Andres Acero Moreno ([Julio.Acero@icbf.gov.co](mailto:Julio.Acero@icbf.gov.co)) escribió:

Señor

**Alberto Luis Tapias Jiménez**

Representante Legal

**Fundación Colombiana para el Bienestar y Desarrollo Integral del Ser "FUNANK"**

Correo electrónico: [funcobides@gmail.com](mailto:funcobides@gmail.com)

**Asunto:** solicitud autorización notificación electrónica, trámite de solicitud de otorgamiento de licencia de funcionamiento LF2454 Fundación Colombiana para el Bienestar y Desarrollo Integral del Ser "FUNANK", modalidad externado media jornada, Cesar.

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, esta oficina se permite solicitar su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de todas las comunicaciones y/o actos administrativos y/o documentos que se surtan al interior del trámite de otorgamiento de la licencia de funcionamiento con número de radicado LF2454 para operar la modalidad externado media jornada en el departamento del Cesar.

**La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal e incluir la dirección de correo electrónico a la cual se podrán enviar las notificaciones así como el número de teléfono a contactar en caso de ser necesario.**

Agradezco la pronta respuesta, quedo atento.

Cordialmente,



Julio Andres Acero Moreno

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios

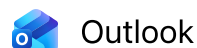
ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: CLASIFICADA



---

**RV: Notificación Electrónica Resolución No. 3467 del 1 de julio del 2026 FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK,**

---

**Desde** Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

**Fecha** Mié 01/07/2026 15:27

**Para** funcobides <funcobides@gmail.com>

**CC** Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Julio Andres Acero Moreno <Julio.Acero@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (466 KB)

3467 - Otorga Licencia Funcionamiento Fundación Colombiana para el Bienestar y Desarrollo Integral del Ser FUNANK.pdf;

Señor(a):

**ALBERTO LUIS TAPIAS JIMÉNEZ**

representante legal

**FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK,**

Nit:

correos: funcobides@gmail.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la **Resolución No. del 1 de julio 2026** que decidió: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK", identificada con NIT. 901.220.306-0, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 2 A No. 5 - 66 en el municipio de Manaure en el departamento de Cesar. con una capacidad instalada para atender de veinticinco cupos por jornada, para un total de cincuenta cupos (50). Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Por favor, una vez revise el acto administrativo y si encuentra que los datos, como nombres y nit están bien. **Por favor contestar a los siguientes correos,** AnaR.Castillo@icbf.gov.co , Julio.Acero@icbf.gov.co, Remitiendo la

Autorización para notificar electrónicamente indicando el correo y Manifestar que **renuncia a los términos de ejecutoria** para poder elaborar la ejecutoria del acto administrativo y quede en firme.

Atentamente,



**Ana Ruth Castillo Parra**

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

10300

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
**Resolución No. 3467 del 1 de julio de 2026**

**FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL  
DEL SER "FUNANK"**

En Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. del 1 de julio de 2026**, por medio de la cual estableció: OTORGAR Licencia de Funcionamiento por el término de un (1) año a la institución denominada FUNDACIÓN COLOMBIANA PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL DEL SER "FUNANK", identificada con NIT. 901.220.306-0, para desarrollar la modalidad de EXTERNADO MEDIA JORNADA para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 2 A No. 5 - 66 en el municipio de Manaure en el departamento de Cesar. con una capacidad instalada para atender de veinticinco cupos por jornada, para un total de cincuenta cupos (50). fue notificada mediante correo electrónico el día primero (1) de julio de 2026, por la cual el representante legal el mismo día manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución **para todos los efectos legales es el día dos (02) de julio de 2026.**



**JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN**

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento <sup>SP4</sup>  
Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista - Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios. 